



una subasta con las formalidades determinadas en el Real Decreto de 4 de Enero de 1883, o bien igualmente la Comisión que pudiera verificarse en el día que señale un simple remate por pliegos cerrados y puja a la llana entre los autores de los mismos y adjudicar dicho servicio al que mas baja haga en la cantidad que sirva de tipo, bajo las condiciones de que se ha hecho mérito, inspección del Arquitecto y demás cláusulas e indicaciones que esta Comisión juzgue necesarias."

Y visto por el Ayuntamiento el transcrito dictamen, acuerdo de conformidad con el mismo.

La Comisión de Propios propone que para dar cumplimiento el arrendatario del Teatro de Roma a lo establecido en la condición vigésima segunda de su contrato, se le obligue a construir de su cuenta y dejar a beneficio del Ayuntamiento en el corriente año, los accesorios para la decoración de calle que indica en su informe el pintor escenógrafo y el maquinista, y cuyos accesorios importarán unas mil ó mas pesetas. Son los siguientes: Tres fachadas de puerta y balcon, con antepechos, balaustrada, rejas voladas, celosías y rejillas = Cuatro columnas con faros

A prop. de la respectiva Comisión, se acuerda hacer cumplir al arrendat. del Teatro la condición 22.^{da} del contrato.